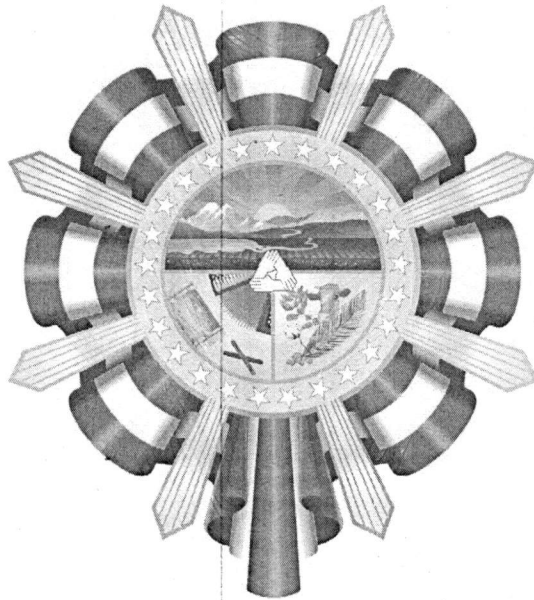




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

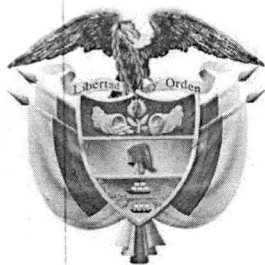
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1652

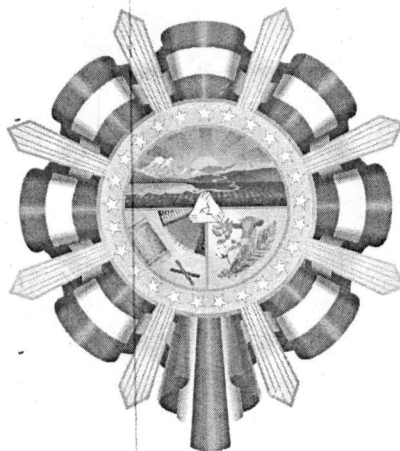
FECHA 04/08/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1652
DE 04 DE AGOSTO DE 2026

CONTENIDO:

- ORDENANZA 000324 DE 16 DE JULIO DE 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ORDENANZA 000325 DE 29 DE JULIO DE 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 324 del 16 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar tres (3) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 324 del 16 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARCO NORMATIVO

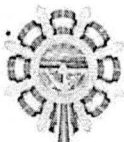
El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996^[1] y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:


¹ ID 316717



GOBERNACIÓN DEL CESAR

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022^[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.^[3]

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

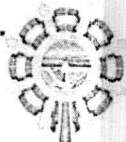
✉ contactenos@cesar.gov.co

☎ 605 5885602

📷 Gobcesar

✂ GobdelCesar

📌 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 324 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA** la Ordenanza No. 324 del 16 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 324

16 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0169 de 2018, y

ORDENA:

Artículo 1. Autorícese al Gobierno Departamental para que, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, incorpore al Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**, de conformidad con la siguiente pormenorización:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.079.489.810,00
03 - 1	Ingresos	\$ 1.079.489.810,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 210.000.000,00
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 210.000.000,00
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 210.000.000,00
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 1	Ingresos	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1	Ingresos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 702.245.119,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.100.306.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$4.206.914.873,56

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto General de Gastos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	
03 - 2	Gastos	\$ 1.079.489.810,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 1.079.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 869.489.810,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio(Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 210.000.000,00
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 2	Gastos	\$ 289.451.684,92
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoría Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoría Educacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2	Gastos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías	\$ 45.691.609,50
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94
07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$4.206.914.873,56

Artículo 3. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

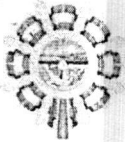
Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los 16 días del mes de julio de 2026.

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 10 DE JULIO DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** 16 DE JULIO DE 2026. EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA ORDENANZA No.324 DEL 16 DE JULIO DE 2026.

LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General



GOBERNACIÓN DEL CESAR

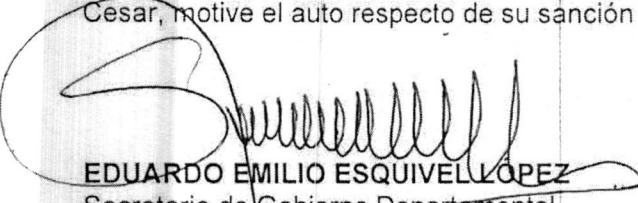
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 325 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar tres (3) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 325 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996⁽¹⁾ y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:


¹ ID 316950

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co

 605 5885602

 Gobcesar

 GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022^[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

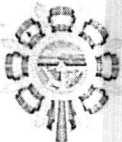
Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.^[3]



GOBERNACIÓN DEL CESAR

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 325 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

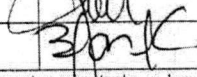
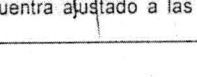
En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA la Ordenanza No. 325 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE



ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 325
(29 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022, y,

ORDENA

Artículo 1°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1	Ingresos	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
TOTAL INGRESOS		\$ 5.096.967.925,84

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2	Gastos	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
TOTAL GASTOS		\$ 5.096.967.925,84

República de Colombia

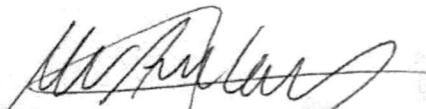


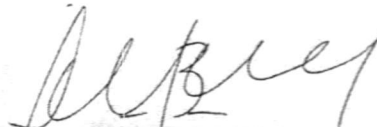
Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

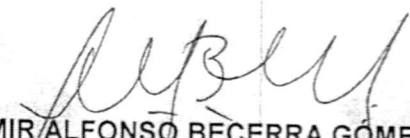
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026. EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA ORDENANZA No. 325 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026.


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General